

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"



PJCDMX
PODER JUDICIAL
CIUDAD DE MÉXICO

**CONSEJO DE LA
JUDICATURA**

A V I S O

A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LAS Y LOS JUSTICIALES, ABOGADAS Y ABOGADOS POSTULANTES Y PÚBLICO EN GENERAL

De conformidad con lo que establece el párrafo segundo del artículo 217, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO que, con la finalidad de sentar las bases, sobre las cuales, se deberá llevar a cabo la evaluación del desempeño en la función jurisdiccional de las y los Jueces de esta Ciudad, cuyo nombramiento concluye en el año dos mil veintitrés, en estricto apego a lo previsto en el artículo 283 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, de conformidad con lo que establecen los numerales 35, apartado B, numeral 3, párrafo tercero, de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 17, 208, 217, párrafo primero, 218, fracción I, y 283, fracción V, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, así como 10, fracción I, del *Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México*, mediante Acuerdo General 29-21/2022, emitido en sesión de fecha diez de junio de dos mil veintidós, DETERMINÓ PROCEDENTE:

"...

Tomar conocimiento de las manifestaciones vertidas por las y los integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Ciudad de México; una vez analizado el asunto de que se trata, resulta conveniente mencionar las siguientes: -----

CO N S I D E R A C I O N E S

1.- De conformidad con lo que establece el artículo 35 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el Poder Judicial de esta Ciudad, se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, que contará con una Sala Constitucional, un Consejo de la Judicatura y Juzgados, estando a cargo del H. Consejo la administración, vigilancia, evaluación, disciplina y servicio de carrera. -----

2.- En el numeral 3, del apartado B, del mismo artículo, se precisa que corresponderá al Consejo de la Judicatura, designar a las y los Jueces de la Ciudad de México, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley de la materia, previo examen de oposición; asimismo, se señala que dichos servidores públicos durarán en el cargo seis años, y podrán ser ratificados previa evaluación pública. -----

3.- Por su parte, el numeral 1, del apartado E, del citado artículo 35 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que el Consejo de la Judicatura es un órgano del Poder Judicial, dotado de autonomía, independencia técnica y de gestión para realizar sus funciones, precisándose además en el numeral 11, entre otras cosas, que el ingreso, formación, permanencia y especialización de la Carrera Judicial se basará en los resultados del desempeño y el reconocimiento de méritos; en específico, por lo que respecta a la permanencia, estará sujeta al cumplimiento de los requisitos para el cargo, así como a la evaluación y vigilancia sobre el desempeño, en los términos previstos en la ley y en los acuerdos generales correspondientes. -----

4.- En esta tesitura, el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, establece que el H. Consejo, designará a las y los Jueces, por un periodo de seis años, quienes podrán ser ratificados previa evaluación pública, en los términos que para el efecto desarrolle y tomando en consideración los elementos establecidos en la propia ley. -----

5.- Por su parte, el artículo 283 de la mencionada Ley Orgánica, refiere que, para la ratificación de las y los Juzgadores, el Consejo de la Judicatura deberá tomar en consideración los elementos siguientes: -----

I. El desempeño que se haya tenido en el ejercicio de su función; -----
II. Los resultados de las visitas de inspección; -----
III. Los diversos cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente, y tratándose de jueces, también la aprobación del examen de actualización; -----
IV. No haber sido sancionado por falta grave, con motivo de una queja de carácter administrativo; -----

V. Los demás que se estimen pertinentes, siempre que consten en acuerdos generales publicados con seis meses de anticipación a la fecha de la ratificación, y -----
VI. Aquellos elementos que presente el evaluado por escrito. -----

6.- En este sentido, conviene ahora puntualizar que, en términos de lo dispuesto en el artículo 217, párrafo primero, en relación con el diverso 218, fracción I, de la Ley Orgánica en cita, el Consejo de la Judicatura, está facultado para expedir acuerdos generales, para el adecuado ejercicio de sus funciones. -----

En las relatadas circunstancias, y toda vez que para el año dos mil veintitrés, se cuenta con un total de 92 Jueces y Juezas de la Ciudad de México, que al estar próximos a concluir su nombramiento, están sujetos a ser ratificados en el cargo por parte del H. Consejo, resulta necesario sentar las bases, sobre las cuales, se llevará a cabo la evaluación del desempeño en la función jurisdiccional, en consecuencia, de conformidad con lo que establecen los numerales 35, apartado B, numeral 3, párrafo tercero, de la Constitución Política de la Ciudad de México, 17, 208, 217, párrafo primero, 218, fracción I, y 283, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como 10, fracción I, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, **ESTE ÓRGANO DETERMINA**: -----

PRIMERO. En aras de dar cumplimiento con la fracción I, del artículo 283, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, la Secretaría General del H. Consejo, deberá requerir y recabar:

A) De cada uno de los Jueces cuyo nombramiento concluye en el año dos mil veintitrés, un informe actualizado respecto del número de resoluciones y sentencias que, en el período de duración del nombramiento de las y los Jueces sujetos a ratificación del cargo, les hubieran sido revocadas, modificadas y/o confirmadas por el Tribunal de Alzada o por la Autoridad Federal, según sea el caso, al resolverse los recursos legalmente previstos.

B) De las Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, un informe actualizado respecto de la opinión que les merece el desempeño de la función jurisdiccional, de las y los Jueces de esta Ciudad, cuyo nombramiento concluye en el año dos mil veintitrés; lo anterior, derivado de la revisión de la legalidad de sus resoluciones, con motivo de los recursos interpuestos por las partes, con expresión de las razones en las que sustenten su opinión acerca de la calidad del desempeño de la o el Juez en su encargo, haciendo mención de las llamadas de atención que se les hayan realizado.

SEGUNDO. En aras de dar cumplimiento con la fracción II, del artículo 283, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, el H. Consejo de la Judicatura, ordenará la práctica de una visita extraordinaria a los Juzgados en los que se encuentran o hayan estado adscritos las y los Jueces de la Ciudad de México, cuyo nombramiento concluye en el año dos mil veintitrés, con la finalidad de evaluar el funcionamiento de esos órganos jurisdiccionales y el desempeño de sus Titulares durante el período de duración de su nombramiento; visita que se practicará por una o un Consejero y una o un Magistrado de la materia del Juzgado, así como por la Visitadora General de este Consejo de la Judicatura o el visitador que, para tal efecto, se designe, que apoyará en la revisión selectiva de expedientes para conocer las consideraciones fundamentales expresadas en apoyo a las resoluciones respectivas; asimismo, para verificar si en el tiempo que estuvieron a cargo del Juzgado, se tramitaron con apego a la ley:

- Los juicios que fueron de su conocimiento,
- Si las resoluciones y acuerdos se dictaron y cumplieron oportunamente, y
- Si en materia penal se observaron los términos y demás garantías que la Constitución otorga a los procesados.

TERCERO. En aras de dar cumplimiento a la primera parte de la fracción III, del artículo 283, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, la Secretaría General del H. Consejo, dentro de los tres meses siguientes a la publicación del presente acuerdo, deberá requerir y recabar de las y los Jueces de la Ciudad de México, cuyo nombramiento concluye en el año dos mil veintitrés, un escrito, en el que se precise la información actualizada de su actuación como servidores y servidores públicos del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como los diversos cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente, exhibiendo de forma física y digital (escaneados en PDF) los documentos y constancias que consideren pertinentes, con la finalidad de contar con los datos necesarios

para estar en aptitud de formular el dictamen que sirva de base para decidir acerca de su ratificación en el cargo.

CUARTO. En aras de dar cumplimiento con la fracción IV, del artículo 283, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, se requiere a la Contralora General del H. Tribunal, así como a la Secretaría Técnica de la Comisión de Disciplina Judicial del H. Consejo, para que, presenten ante la Secretaría General de esta Judicatura, un informe actualizado de los antecedentes que, en el ámbito de su competencia, tuvieran respecto de las y los Jueces de la Ciudad de México, que concluyen su nombramiento en el año dos mil veintitrés.

QUINTO. Ahora bien, en términos de lo previsto en la fracción V, del artículo 283, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, este órgano colegiado estima pertinente requerir, además de los elementos a que se ha hecho referencia en los puntos resolutivos que anteceden, los siguientes:

a) Solicitar a cada uno de las y los Jueces de la Ciudad de México, cuyo nombramiento concluye en el año dos mil veintitrés, un escrito en el que expresen los motivos por los que desean continuar en su cargo, mismo que se deberá presentar ante la Secretaría General del H. Consejo, en el término de TRES días hábiles siguientes a la fecha en que reciban la comunicación correspondiente.

b) Ordenar una publicación en el Boletín Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México, y en uno de los diarios de mayor circulación de este país, un aviso dirigido a las y los justiciables, litigantes y público en general, en el que se les haga saber el nombre de las y los Jueces de esta Ciudad, cuyo nombramiento concluye en el año dos mil veintitrés, a efecto de que, dentro de los CINCO días hábiles siguientes a la publicación de dicho aviso, presenten ante la Secretaría General del H. Consejo, de forma física, o, por medio de correo electrónico a la cuenta institucional oficial sg.varios@cjcdmx.gob.mx, escrito donde vieren su opinión sobre la conveniencia o inconveniencia de ratificar en su encargo a las y los Jueces de esta Ciudad, cuyo nombramiento concluye en el año dos mil veintitrés; en el entendido que, los escritos deberán contener obligatoriamente firma autógrafa y expresión de domicilio de quien emite la opinión, pudiendo además, anexar o acompañar elementos de juicio para sustentar su dicho.

c) Requerir al Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para que, en el ámbito de su competencia y bajo su más estricta responsabilidad, instrumente lo necesario a fin de elaborar y remitir a la Secretaría General de este H. Consejo, una ficha técnica de cada uno de las y los Jueces de esta Ciudad, cuyo nombramiento concluye en el año dos mil veintitrés, en la que deberá considerar lo siguiente:

- Fotografía reciente de la o el servidor público;
- Los datos relativos a su fecha de ingreso al H. Tribunal;
- Los distintos cargos que hubiera desempeñado en la Administración de Justicia de la Ciudad de México;
- Los estudios profesionales que tenga acreditados, y
- Los grados académicos que se le hayan otorgado.